

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 45

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 45

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Lina Paola Zapata Isaza

María Victoria Magyaroff Oviedo

Anyela Liliana Castro Camacho

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 45

Tabla de Contenido

1. Contextualización	5
1.1 Justificación	6
1.2 Definiciones y siglas	9
2. Descripción del servicio	9
2.1 Objetivo general.....	10
2.2 Objetivos específicos	10
2.3 Población objetivo.....	10
2.4 Criterios de priorización	10
3. Componentes del servicio.....	11
3.1 Proceso de atención	11
3.1.1 Hogar de Paso – Familia.....	11
3.1.2 Hogar de Paso – Casa Hogar	13
3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros	15
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física	15
3.2.2 Proporcionalidad de espacios	19
3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal	20
3.3.1 Equipamiento para la acogida.....	20
3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes	20
3.3.1.2 Mobiliario de dormitorios	22
3.3.2 Artículos de cuidado personal	23
3.4 Talento humano	26
3.5 Salud, alimentación y nutrición	34
3.5.1 Salud	34
3.5.2 Alimentación y nutrición	34
3.5.2.1 Valoración y seguimiento del estado nutricional	36
3.6 Estructura financiera.....	36
4. Requisitos para la operación.....	37
4.1 Hogar de Paso con operador	37
4.2 Hogar de Paso - Familia	38
4.2.1 Requisitos mínimos para la postulación de la persona responsable del Hogar de Paso – Familia	38
4.2.2 Etapas para el proceso de selección de Hogar de Paso – Familia	38
4.2.2.1 Difusión y divulgación del servicio.....	38
4.2.2.2 Inscripción y entrega de documentos.....	39
4.2.2.3 Verificación preliminar	39
4.2.2.4 Valoración psicosocial	40
4.2.2.5 Formación y fortalecimiento	40
4.2.2.6 Aprobación de la familia	40
5. Monitoreo y seguimiento.....	41
5.1. Anexo de la historia de atención	41
5.2 Seguimiento en visita a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en Hogar de Paso Familia	42
5.3 Plan de acompañamiento integral inicial – Servicio hogar de Paso.....	42
5.4 Informe de egreso - Servicio Hogar de Paso.....	43
5.5 Situaciones irregulares en un Hogar de Paso Familia o Casa Hogar	43
6. Documentos de referencia	44

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 45

7. Referencias bibliográficas.....	45
8. Control de cambios.....	45

Lista de Tablas

Tabla 1. Condiciones locativas y de seguridad.....	16
Tabla 2. Proporcionalidad de los espacios.....	19
Tabla 3. Mobiliario de áreas comunes.....	20
Tabla 4. Mobiliario dormitorio Hogar de Paso Familia y Casa Hogar.....	22
Tabla 5. Vestuario Hogar de Paso Casa Hogar y Familia.....	24
Tabla 6. Artículos de higiene y aseo personal.....	25
Tabla 7. Talento humano Hogar de Paso – Familia con administración directa por la entidad territorial ..	26
Tabla 8. Talento humano Hogar de Paso – Familia con administración por parte de un operador.....	26
Tabla 9. Talento humano Hogar de Paso – Casa Hogar.....	26
Tabla 10. Cargos y perfiles	27

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 45

Introducción

El *Servicio de Hogar de Paso* hace parte de los servicios de atención que integran la Modalidad de Acogimiento Inicial y responde a la ubicación inmediata y provisional que es definida por las diferentes autoridades administrativas para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)¹. La ubicación en Hogar de Paso debe atender los principios de excepcionalidad y temporalidad, conforme al artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

A través de la presente guía operativa, el lector encontrará la definición del servicio y la descripción de las particularidades específicas de la atención, la cual se caracteriza por hacer parte de los primeros contactos que tienen las niñas, los niños y adolescentes con el Sistema de Protección Integral al ingresar a un PARD. De ahí la importancia de desarrollar el contenido del presente documento con orientaciones de acogida, recepción, permanencia y seguridad en un entorno que responda a las necesidades de cada beneficiaria y cada beneficiario desde su historia de vida. Asimismo, a lo largo de la guía se encuentran notas que buscan orientar o aclarar la interpretación en lo que se debe considerar por parte de quienes prestan el servicio de atención, a través de profesionales, entidades u operadores, así como para quienes cumplen funciones de asistencia técnica, supervisión, inspección, vigilancia y control por parte del ICBF.

Esta guía hace parte de los documentos técnicos del ICBF y, por consiguiente, su implementación tiene lugar de manera integrada, según lo establecido en los siguientes documentos: *Lineamiento de ruta de actuación para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes*; *Lineamiento técnico de atención para el acompañamiento comunitario y familiar*; *el restablecimiento de derechos e inclusión social de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de 18 años, en las modalidades y servicios de la Dirección de Protección Especial del ICBF*; *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*; *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*; *Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*; *Guía Orientadora para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario*; *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales*; *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*; *Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos*; *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos*; *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados*²; o los documentos que los modifiquen, actualicen o reemplacen, así como los demás que definen el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos establecidos por el ICBF para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados.

1. Contextualización

¹ Un PARD se abre cuando al hacer la verificación de la garantía de derechos, la autoridad administrativa identifica una amenaza o vulneración de derechos. Para esto, se expide un auto de apertura que debe estar debidamente motivado y contra el cual no proceden recursos (artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018). Tomado de: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/proceso-administrativo-de-restablecimiento-de-derechos-1b312af4-cf5f-415f-b853-133f7f643711>

² En la presente guía se hará referencia a este documento de la siguiente manera: Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 45

1.1 Justificación

La Red de Hogares de Paso está contemplada en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, en el cual se establece que: “(...) En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código (...)”. En el marco de esta ley, la Red de Hogares de Paso es un sistema articulado en los distintos niveles (municipal, intermunicipal, departamental y nacional), con el fin de lograr su operatividad y potenciar su eficacia.

El objetivo de la Red de Hogares de Paso es generar la ubicación y atención inmediata de las niñas, los niños y adolescentes con medida de restablecimiento de derechos, así como la estandarización de los procedimientos para lograr la operatividad y potenciar la eficacia del servicio.

Para lograr esta ubicación inmediata, se propone que las Redes de Hogares de Paso se registren a través de un sistema de información a cargo de las entidades territoriales. El registro debe contar con la identificación de los Hogares de Paso a nivel municipal, departamental y nacional; entre la información mínima que debe contener se encuentran: el tipo de Hogar de Paso — Casa Hogar o Familia, el nombre de la persona responsable del Hogar de Paso, la ubicación, el número de contacto, la capacidad de atención, la relación de las personas beneficiarias atendidas y las novedades de ingresos y egresos.

Esta información debe estar actualizada de forma permanente y debe ser conocida por todos los actores que hacen parte de la Red de Hogares de Paso. Cada entidad territorial será responsable de esta información, la cual debe ser socializada al ICBF mensualmente.

Todas las Redes de Hogares de Paso deben estar registradas en cada entidad territorial para la atención y el cuidado de las niñas, los niños y adolescentes, con el fin de ampliar y complementar la oferta del servicio. Las Redes deben facilitar las funciones de seguimiento y control a cargo de las autoridades correspondientes.

La obligación del ente territorial es participar en la financiación, la articulación de la Red Departamental de Hogares de Paso, la puesta en operación y la administración de la central de cupos de los Hogares de Paso.

Para la organización de las Redes de Hogares de Paso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) brindar la asistencia técnica a todos los distritos, municipios y territorios indígenas del país para informar sobre la implementación del servicio y la conformación de la Red de Hogares de Paso, en las diferentes reuniones con los concejos municipales y consejos de política social en las que participe, con el propósito de lograr la concertación y coordinación de acciones de cogestión y cofinanciación.

A continuación, se presentan los ámbitos de las Redes de Hogares de Paso:

Red nacional de hogares de paso

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 45

Consolida el registro del número de operadores, de familias y de Hogares de Paso que conforman las redes departamentales, intermunicipales, municipales, distritales o resguardos indígenas a nivel nacional.

Red departamental de hogares de paso

Conformada por las redes de Hogares de Paso municipales, distritales y de resguardos indígenas dentro del territorio de un departamento.

Aplica cuando el departamento, a través de la dependencia responsable, organiza la prestación del servicio para todos los municipios, distritos y territorios indígenas, mediante la atención directa o por contratación dentro del territorio.

Red intermunicipal de hogares de paso

Conformada por las redes municipales o distritales de Hogares de Paso de dos (2) o más municipios, resguardos indígenas o distritos aledaños entre sí e intercomunicados por vías y servicios de transporte público. Podrá desarrollarse cuando algunos municipios, ya sea por cercanía geográfica o facilidad de comunicación, consideran necesario unir recursos para implementar el servicio en los diferentes municipios, caso en el cual podrán hacerlo mediante una articulación intermunicipal.

Red municipal, distrital o de resguardo indígena de hogares de paso

Es el grupo de familias aprobadas como Hogar de Paso, ubicadas dentro de un determinado municipio, distrito o resguardo. Las alcaldías podrán definir, financiar e implementar de manera independiente el servicio en su territorio. Es decir, si varios municipios, distritos o resguardos consideran necesario unir recursos, podrán hacerlo mediante una articulación municipal.

Responsabilidades de los actores

I. Entidades territoriales y autoridades indígenas, autoridades departamentales y autoridades municipales o distritales:

- Realizar diagnóstico social y de la situación de la niñez y adolescencia del territorio, así como las ofertas de servicio comunitario, redes de organizaciones sociales, problemáticas sociales, entre otros.
- Definir la necesidad del *Servicio Hogar de Paso*, la cantidad de unidades requeridas y los municipios donde funcionará el servicio.
- Incluir dentro de los planes y programas el presupuesto para suplir las necesidades del departamento.
- Organizar la Red de Hogares de Paso, de tal forma que:
- Se cofinancie con los municipios de menos recursos económicos y con las comunidades indígenas la creación de Hogares de Paso y su organización en la Red.
- Se organicen Redes Departamentales de Hogares de Paso que contribuyan a suplir las necesidades del departamento cuando la cobertura de las Redes Municipales o de Resguardos no alcance a cubrir todos los servicios requeridos.
- Lleven el registro de los Hogares de Paso a nivel departamental.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 45

- Promover los acuerdos o convenios interadministrativos necesarios con otros entes territoriales, municipales, distritales o departamentales con el fin de garantizar la cobertura de la Red de Hogares de Paso.
- Realizar oportunamente los pagos de los aportes correspondientes a los cupos contratados y/o asignados conforme a los servicios efectivamente prestados, así como de los estímulos a la labor acordados por el ente territorial con las familias participantes.
- Promover y motivar dentro de las comunidades del respectivo distrito o municipio la inscripción voluntaria de las familias que deseen conformar la Red de Hogares de Paso.
- Llevar a cabo el proceso de selección de las familias que cumplan con los requisitos exigidos para conformar la Red de Hogares de Paso del municipio.
- Elaborar y firmar el acta de aprobación de las familias aspirantes una vez cumplidas a satisfacción las etapas y requisitos recomendados en los documentos técnicos del ICBF.
- Registrar en la Red de Hogares de Paso aquellos hogares aprobados.
- Crear una herramienta o sistema de registro y consulta permanente de novedades sobre los diferentes Hogares de Paso, en cualquiera de sus modalidades, que incluya información sobre hogares aprobados, activos, interrumpidos o cerrados; razones de interrupción o cierre; y observaciones específicas sobre el servicio contenidas en los informes de seguimiento. Esta herramienta deberá permitir la evaluación correspondiente para mantener, renovar, suspender o cancelar la prestación del servicio por parte de la familia, o la respectiva licencia de funcionamiento del operador.
- Registrar en la Red de Hogares de Paso aquellos Hogares cuya licencia de funcionamiento y/o actas de aprobación hayan sido tramitadas y aprobadas por el ICBF y cuyo contrato o convenio haya sido firmado por el mandatario territorial.
- Tener un sistema de información de los cupos disponibles y novedades de los Hogares de Paso.
- Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento a los Hogares de Paso.
- Definir la instancia responsable del *Servicio Hogar de Paso* al interior de la entidad territorial.
- Suministrar a las familias y operadores los registros y demás condiciones indispensables para la implementación y desarrollo del servicio y realizar control periódico sobre el manejo de los mismos.

II. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

De acuerdo con el Decreto 936 de 2013, en el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), el ICBF es el encargado de adelantar las siguientes acciones:

- Formular los lineamientos y documentos técnicos para los servicios.
- Acompañar técnicamente en los trámites correspondientes a los operadores interesados en administrar el servicio.
- Otorgar la licencia de funcionamiento para los operadores que inicien el proceso de solicitud y que estén interesados en administrar el servicio.
- Ofrecer asistencia técnica a las administraciones de las entidades territoriales y a quienes corresponda para realizar los procesos de divulgación, difusión y selección de familias interesadas en prestar el Servicio de Hogares de Paso.
- Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para la aplicación de los lineamientos técnicos y controles administrativos necesarios para la correcta operación del servicio y para que las niñas, los niños y adolescentes que ingresen al PARD en los Hogares de Paso reciban una atención acorde con sus necesidades.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 45

- Realizar el seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por las autoridades administrativas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1098 de 2006: “El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”
- Acompañar a las entidades territoriales en el desarrollo del servicio; por lo tanto, desde las Direcciones Regionales del ICBF se debe actualizar mensualmente la información de los operadores que administran el servicio y los datos de las familias que hacen parte de la Red.
- Establecer, a través de las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF, un proceso de asistencia técnica con las entidades territoriales, en el cual deberán participar los equipos técnicos interdisciplinarios de las entidades territoriales a cargo de los Hogares de Paso, los operadores y los profesionales contratados para realizar los diferentes procesos: selección, formación, intervención y seguimiento. Asimismo, deben enviar mensualmente a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos el reporte con los soportes de la asistencia técnica realizada y las resoluciones o actas de aprobación de nuevos Hogares de Paso.

1.2 Definiciones y siglas

Podrán ser consultadas en el *Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados*.

2. Descripción del servicio

El artículo 57 de la Ley 1098 de 2006 define la ubicación en Hogar de Paso como: *“la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección”*.

A partir de lo anterior, se define el Hogar de Paso como un servicio para la ubicación inmediata de las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), remitidos por la autoridad administrativa. Este servicio brinda atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y puede ser administrado directamente por la entidad territorial o a través de una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), contratada por la entidad territorial.

Cuando la operación del *Servicio Hogar de Paso*, en sus modalidades de Casa Hogar o Familia, se desarrolla por la entidad territorial de manera directa, no se requiere licencia de funcionamiento; es decir, cuando la infraestructura, el equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y el talento humano están bajo su responsabilidad. En cambio, si la entidad territorial presta el servicio mediante la contratación de un tercero, este sí debe contar con la respectiva licencia de funcionamiento. Cabe mencionar que, para el *Servicio Hogar de Paso – Familia*, no se exige capacidad instalada en el trámite de la licencia.

Los Hogares de Paso pueden funcionar de dos formas:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 45

▪ **Hogar de Paso – Familia**

Consiste en una familia debidamente seleccionada que acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niñas, niños o adolescentes.

▪ **Hogar de Paso - Casa Hogar**

Consiste en una infraestructura de atención que acoge provisionalmente a máximo doce (12) niñas, niños o adolescentes.

2.1 Objetivo general

Brindar ubicación inicial y provisional para las niñas, los niños o adolescentes con PARD mientras la autoridad administrativa decreta otra medida de protección.

2.2 Objetivos específicos

- Recibir a las niñas, los niños y adolescentes durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Garantizar el cuidado inmediato a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.
- Realizar la acogida y atención requerida a las niñas, los niños y adolescentes, mientras la autoridad administrativa determina la medida óptima para el efectivo restablecimiento de sus derechos.

2.3 Población objetivo

Las niñas, los niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), en los casos en que no se encuentren los padres, parientes o responsables del cuidado de la niña, el niño o adolescente.

2.4 Criterios de priorización

El Hogar de Paso es un servicio de ubicación inicial para el restablecimiento de derechos, que brinda atención a las niñas, los niños y adolescentes entre los cero y los 17 años, 11 meses y 29 días, con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Por lo anterior, la asignación de cupos en este servicio se adelanta desde cada una de las entidades territoriales, de acuerdo con la oferta en territorio y con las medidas ordenadas por las autoridades administrativas responsables del PARD. Por lo tanto, para el ingreso a este servicio no se establecen criterios de focalización, puesto que la oferta corresponde a la demanda efectiva que existe a favor de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un PARD.

Nota:

En los territorios donde se cuente con variedad de oferta de ubicación inicial, este será el servicio que se priorizará para la ubicación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 45

3. Componentes del servicio

El *Servicio Hogar de Paso* desarrolla seis (6) componentes de atención, presentados en el Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, donde se establecen las condiciones de calidad pensadas y diseñadas bajo el principio de interés superior, que orienta el bienestar y la garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

3.1 Proceso de atención

El proceso de atención que se desarrolla en este servicio corresponde a lo establecido en el Manual Técnico Modalidad de Acogimiento Inicial para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados.

Es responsabilidad de la entidad territorial y/o del operador que administre el servicio, la realización y seguimiento al proceso de atención, con el fin de ofrecer las mejores condiciones para la atención de las niñas, los niños y adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Es de aclarar que no contar con alguno de los documentos no será impedimento para garantizar la atención que requieran las niñas, los niños y adolescentes.

La implementación y ejecución del *Servicio Hogar de Paso* es responsabilidad de las entidades territoriales, quienes contarán con el acompañamiento técnico del ICBF.

En el marco del proceso de atención del *Servicio Hogar de Paso*, este puede funcionar de dos formas:

Hogar de Paso – Familia y *Hogar de Paso – Casa Hogar*. A continuación, se describen las acciones que corresponden a cada una de ellas.

3.1.1 Hogar de Paso – Familia

Para el desarrollo del proceso de atención en el *Hogar de Paso – Familia*, la familia y el operador y/o entidad territorial deben realizar las siguientes acciones:

a) La familia

- Entregar a la niña, el niño o adolescente un refrigerio y agua para hidratación en el momento del ingreso, independientemente de la hora de llegada, y este debe ser adicional a los tiempos de alimentación contemplados para ese día.
- Realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso en un entorno de confianza donde la niña, el niño o adolescente se sienta seguro y tranquilo.
- Conocer el motivo de ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio por parte de la persona responsable del Hogar de Paso, con el fin de estar alerta y disponer de todo lo necesario para su atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 45

- Socializar a la niña, el niño o adolescente las pautas o normas de convivencia de la familia de paso, con el objetivo de comprender el funcionamiento del lugar, lo que les proporciona una sensación de seguridad.
- Realizar recorrido por el lugar, indicando a la niña, el niño o adolescente el dormitorio y las demás áreas. En este recorrido igualmente se hará la presentación con los demás miembros de la familia de paso.
- Proporcionar todos los artículos de cuidado personal, correspondientes a vestuario, aseo e higiene, de acuerdo con los gustos, necesidades y preferencias de cada persona.
- Acompañar la rutina diaria promoviendo prácticas de cuidado y autocuidado personal.
- Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños o adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresan y de esta manera definir objetivos de acompañamiento durante su permanencia en el servicio.
- Reconocer los usos y costumbres culturales de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, Rrom, negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales) que permitan generar estrategias de vinculación a las actividades del diario vivir.
- Involucrar a las niñas, los niños y adolescentes en la dinámica familiar y sus actividades diarias.

Nota:

La socialización de esta información la deben realizar los profesionales de la entidad territorial o del operador (en los casos que aplique) a las familias. La verificación de cumplimiento ante visitas de supervisión, inspección, vigilancia y control se debe validar a través de observación o diálogo directo con la niña, el niño o adolescente.

b) El operador y/o entidad territorial:

- Contar con el documento de identificación de las y los beneficiarios.
- Revisar el estado de afiliación de las y los beneficiarios al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y activar las rutas de atención que sean necesarias, a pesar de que el tiempo de ubicación de la niña, el niño o adolescente será corto.
- Identificar si la niña, el niño o adolescente cuenta con una prescripción o recomendación médica al momento de su ingreso al servicio. Realizar las gestiones con la entidad prestadora del servicio de salud cuando fuere necesario (actividad que debe quedar registrada en los anexos de historia de atención).
- Realizar las acciones que se requieran para garantizar la vinculación y/o continuidad en el sistema educativo.
- Realizar acompañamiento y apoyo al responsable del Hogar de Paso para que la niña, el niño o adolescente reciba de manera inmediata los artículos de cuidado personal (vestuario, aseo e higiene). Esta actividad debe ser realizada por la entidad territorial.
- Realizar seguimiento al proceso de adaptación y acogida de la niña, el niño o adolescente en el hogar, e implementar las estrategias necesarias para el logro de este objetivo por parte de la autoridad administrativa y de la entidad territorial.
- Brindar apoyo constante por parte de la autoridad administrativa y el equipo técnico para el trámite de afiliación y/o atención en salud ante la EPS (urgencias, citas médicas y vacunación), a efectos de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 45

garantizar un proceso de atención acorde con las necesidades particulares de salud de cada niña, niño o adolescente.

- Promover la estabilización física y emocional de las niñas, los niños y adolescentes a través del desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios psicológicos, reconociendo las particularidades de cada una de ellas y ellos a partir del análisis de las categorías del modelo de enfoque diferencial (discapacidad, campesinado y ruralidad, género, diversidad sexual, étnica y migración) y la interseccionalidad que puede surgir a partir de la relación entre ellas.
- Realizar las acciones necesarias para el diligenciamiento de la información que debe ir consignada en los formatos que establezca la entidad territorial para el *Plan de Acompañamiento Integral Inicial – Servicio Hogar de Paso* y para el *Informe de Egreso – Servicio Hogar de Paso*.

Nota:

Estas acciones deberán quedar soportadas en el Anexo de Historia de Atención.

Acciones para el momento del egreso

- Informar a la niña, el niño o adolescente, de manera cálida, respetuosa, oportuna, clara y humana, acerca de su egreso del Hogar de Paso y el lugar a donde será trasladado.
- Garantizar un espacio adecuado para que la niña, el niño o adolescente se despidan de los miembros de la familia de paso.
- Permitir que las niñas, los niños o adolescentes lleven consigo los elementos entregados al ingreso.
- Entregar a la autoridad administrativa correspondiente los formatos y soportes de las actuaciones desarrolladas durante la permanencia, cuando se cuente con profesionales del operador para este servicio. En los casos de administración directa, esta entrega deberá ser realizada por los profesionales designados por la entidad territorial.

Nota:

Esta información debe ser socializada a las familias por los profesionales de la entidad territorial o del operador (cuando aplique), verificando su cumplimiento mediante observación o diálogo con la niña, el niño o adolescente, y registrando estas acciones en el Anexo de Historia de Atención.

3.1.2 Hogar de Paso – Casa Hogar

Los profesionales del operador del servicio o los profesionales que sean designados por la entidad territorial cuando la administración sea directa, deben tener en cuenta la realización de las siguientes acciones:

- Entregar a la niña, el niño o adolescente un refrigerio y agua para hidratación en el momento del ingreso, independientemente de la hora de llegada. Este deberá ser adicional a los tiempos de alimentación contemplados para ese día.
- Realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso donde la niña, el niño o adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 45

- Realizar un recorrido por el lugar, mostrar el dormitorio a la niña, el niño o adolescente y presentarlo(a) a los demás miembros del Hogar de Paso.
- Establecer acuerdos y pactos de convivencia para la atención en el servicio.
- Promover la estabilización física y emocional de las niñas, los niños y adolescentes a través del desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios psicológicos, reconociendo las particularidades de cada una de ellas y ellos a partir del análisis de las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial (discapacidad, campesinado y ruralidad, género, diversidad sexual, étnica y migración) y la interseccionalidad que puede surgir a partir de la relación entre ellas.
- Acompañar la rutina diaria promoviendo prácticas de cuidado y autocuidado.
- Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños y adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa y de esta manera definir objetivos de acompañamiento durante su permanencia en el servicio.
- Vincular a la familia o red de apoyo de la niña, el niño y adolescente al proceso de atención, de acuerdo con las instrucciones entregadas por la autoridad administrativa y equipo técnico interdisciplinario.
- Establecer si la niña, el niño o adolescente cuenta con una prescripción o recomendaciones médicas al momento de su ingreso al servicio y realizar las gestiones con la entidad prestadora del servicio de salud cuando fuere necesario.
- Identificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y reportar a la autoridad administrativa en caso de desafiliación para que esta adelante las gestiones respectivas.
- Realizar las acciones que se requieran para garantizar la vinculación y/o continuidad en el sistema educativo.
- Identificar en la valoración inicial si existe alguna(s) situación(es) de riesgo frente a la garantía del derecho a la salud y activar la ruta correspondiente de acuerdo con lo evidenciado en coordinación con la autoridad administrativa.
- Desarrollar actividades acordes con la edad y los gustos e intereses de las niñas, los niños y adolescentes, que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del Hogar de Paso.
- Realizar actividad física como mínimo 45 minutos, cuatro días de la semana. Esta actividad debe ser organizada de acuerdo con las preferencias de las niñas, los niños y adolescentes.
- Desarrollar actividades culturales y artísticas con las niñas, los niños y adolescentes que les permita conocer y entender el entorno que les rodea, de tal manera que se incentiven pautas de socialización empáticas con los pares y el talento humano que hacen parte del servicio.
- Reconocer los usos y costumbres culturales de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, Rrom, negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales) implementando los ajustes razonables para lograr un adecuado proceso de adaptación al servicio.

Nota:

- *Brindar seguimiento y acompañamiento permanente a las familias que conforman los Hogares de Paso para orientar sus funciones de cuidado, de acuerdo con las características de la población ubicada.*
- *No ubicar a las niñas, los niños o adolescentes mayores de 14 años que ingresen por presunta comisión de delitos, ni menores de edad que presenten consumo problemático de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 45

los efectos de alguna sustancia. En estos casos, la autoridad administrativa debe activar la ruta de atención en salud.

- *Realizar seguimiento permanente por parte de la autoridad administrativa y el equipo técnico, o por los profesionales designados por la entidad territorial, para garantizar las orientaciones necesarias en el acompañamiento a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.*

Acciones para el momento del egreso

- Informar a la niña, el niño o adolescente, de manera cálida, respetuosa, oportuna, clara y humana, acerca de su egreso del Hogar de Paso y el lugar a donde será trasladado. Asimismo, comunicar al talento humano responsable del nuevo servicio el proceso adelantado desde el Hogar de Paso, de modo que se garantice la continuidad de la atención.
- Entregar los artículos personales de vestuario, aseo e higiene, permitiendo que la niña, el niño o adolescente los lleve consigo.
- Garantizar un espacio para que la niña, el niño o adolescente se despidan de los demás miembros del servicio.
- Elaborar y entregar a la autoridad administrativa en el formato que establezca la entidad territorial para el “*Plan de Acompañamiento Integral Inicial – Servicio Hogar de Paso*” y para el “*Informe de Egreso – Servicio Hogar de Paso*”, con el fin de identificar la situación actual de la niña, el niño o adolescente y su familia o red de apoyo, factores de vulnerabilidad y generatividad, recomendaciones para establecer necesidades de atención inmediata, activación de rutas en coordinación con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario, o acciones a tener en cuenta por parte de la familia y/o red de apoyo en caso de reintegro al medio familiar.

Nota:

Las acciones de egreso deben validarse a través de observación o diálogo con la niña, el niño o adolescente y deben quedar soportadas en el Anexo de Historia de Atención.

3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Se entienden como los espacios destinados a la atención de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran ubicados en el servicio. En este sentido, desde el ICBF se recomienda contar, como mínimo, con los siguientes elementos para el equipamiento de mobiliario del área administrativa del operador y de los dormitorios.

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física

Corresponde al lugar donde se garantiza la prestación del servicio; por consiguiente, se deben adelantar acciones encaminadas a ofrecer espacios: ambientados, seguros, de fácil accesibilidad y dispuestos para la acogida, que garanticen la privacidad durante la estadía de las niñas, los niños y adolescentes, entre ellas:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 45

- Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para el proceso de atención.
- Tener en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio de agua potable en el territorio. Garantizar el suministro permanente de agua potable, ya sea por medio de acueducto municipal, carro tanque, botellones, bolsa, agua hervida, agua lluvia tratada o sistema de agua por gravedad proveniente de una fuente hídrica, entre otros. Dicho suministro debe ser suficiente para abastecer la demanda establecida en el servicio.
- Hacer uso de sistemas alternativos de alcantarillado, en caso de no contar con alcantarillado convencional, como pozo séptico, sumideros, biofiltros o biodigestor, entre otros, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- Disponer de servicio de agua caliente y tibia en las duchas, garantizando la posibilidad de elección por parte de las y los beneficiarios del uso de agua fría si así lo desean, y teniendo en cuenta las recomendaciones médicas.
- Plantear sistemas alternativos de suministro de energía eléctrica, como paneles solares o planta eléctrica.
- Realizar separación de dormitorios por curso de vida y separación de hombres y mujeres.
- Disponer de baños diferenciados para hombres y para mujeres. Se deberán realizar ajustes razonables para atención de población con discapacidad.
- Garantizar, cuando una persona con discapacidad sea atendida en el servicio, espacios seguros y adaptables de acuerdo con sus necesidades, lo cual implica realizar alguna de las siguientes acciones:
- Incorporar el principio de accesibilidad universal, en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009 y demás normativa nacional e internacional sobre discapacidad; o realizar ajustes razonables en la infraestructura, que aseguren la movilidad y accesibilidad, como el uso de rampas, pasamanos, señalización táctil o visual, puertas amplias y baños accesibles, entre otros.
- Para la prestación del servicio, como criterios verificables se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla 1. Condiciones locativas y de seguridad

Ítem	Condición
1	La ambientación* y decoración de la infraestructura debe ser agradable y cálida para el acogimiento de las niñas, los niños y adolescentes y sus familias.
2	Todos los espacios deben estar en óptimo estado de mantenimiento y aseo: ▪ Pisos barridos y trapeados, libres de polvo, manchas o residuos. ▪ Superficies (mesas, escritorios, repisas) limpias y desinfectadas. ▪ Baños y lavamanos higienizados y con insumos disponibles. ▪ Papeleras y canecas vaciadas y limpias. ▪ Ausencia de olores desagradables. ▪ Vidrios y espejos sin manchas ni huellas. ▪ Equipos y mobiliario libres de suciedad y grasa.
3	Paredes y muros deben permanecer completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras, presencia de hongos y/o desprendimiento de material.
4	Techos, cubiertas y cielos rasos deben encontrarse en buen estado, libres de fisuras, grietas, sin ningún tipo de deterioro; adicionalmente, debe mantenerse sin acumulación de polvo y con condiciones que eviten la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 45

Ítem	Condición
5	Los pisos deben ser seguros y tener superficies planas sin desniveles y estar libres de cualquier tipo de deterioro e imperfección (grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos, empozamiento de agua, entre otros). Cuando se requiera deben tener cintas antideslizantes para evitar accidentes.
6	Las puertas de recintos deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de seguridad: ▪ Abrir hacia el exterior del recinto, en sentido de la evacuación. ▪ Contar con un ancho mínimo que permita la circulación segura y cómoda de todas las personas, incluyendo aquellas que utilizan ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones o caminadores. ▪ Garantizar que las puertas de doble hoja cuenten con ancho mínimo de 0.70 m en cada hoja. ▪ Contar con acabados libres de cualquier tipo de deterioro e imperfección de tal manera que se facilite el mantenimiento, limpieza y desinfección. ▪ Evitar cerraduras con seguro en los dormitorios y baños de las y los beneficiarios mientras estén haciendo uso de estos espacios.
7	Las ventanas deben cumplir mínimo con las siguientes características: ▪ Mantenerse limpias, libres de roturas y vencimientos. ▪ Contar con marcos debidamente asegurados, en perfectas condiciones, libres de cualquier tipo de deterioro como; corrosión, desprendimientos, roturas, entre otros. ▪ Garantizar que las basculantes abran y cierren adecuadamente, sin presentar ningún tipo de daño. ▪ Contar con elementos rígidos de protección en las aberturas ubicadas en pisos elevados, para evitar riesgos de caída de las personas. ▪ Los vanos o aberturas de estas ventanas deben incorporar sistemas o mecanismos de protección que prevengan accidentes de las niñas, los niños y adolescentes, por caídas al vacío, sin obstruir el ingreso de aire, para garantizar una adecuada ventilación natural.
8	Los vidrios y espejos deben cumplir mínimo con las siguientes características: ▪ Estar completos, no rotos, no vencidos. ▪ Contar con elementos rígidos de protección en las aberturas ubicadas en pisos elevados, para evitar riesgos de caída de las personas. ▪ Contar con marcas de color (franjas o imágenes) en ventanales o divisiones de material transparente, que permitan a las personas una fácil identificación del elemento, con el fin de reducir riesgos de accidentes.
9	La infraestructura no debe presentar grietas ni humedad en general, debe contar con ventilación e iluminación natural, en caso de no contar con suficiente ventilación e iluminación natural, se puede hacer usos de sistemas artificiales
10	Los bombillos deben ser ahorradores de energía. Las lámparas y bombillos deben estar debidamente asegurados, sin ningún tipo de deterioro o desprendimiento, y deben contar con elementos de protección plástica propios de su diseño, que evite la caída de partículas en casos de rotura.
12	Las escaleras deben contar con superficies antideslizantes y con pasamanos instalados en ambos lados. Las barandas y pasamanos no deben ser escalables y deben estar fijamente instalados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 45

Ítem	Condición
	En caso de que haya desniveles escalónales cortos se podrá utilizar herramientas o elementos ajustables para hacer rampas que permitan la circulación de personas de acuerdo a su condición de discapacidad.
13	Los balcones y terrazas deben tener protección anticaída. Cambios de nivel o zanjas a cielo abierto, se debe incluir a partir de 1 metro.
14	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina en caso de estar en funcionamiento, deben tener protección y cumplir con la Ley 1209 del 2008, Decreto 2171 del 2009, Resolución 4113 del 2012, Decreto 554 de 2015 o aquellas normas que le modifiquen o sustituyan. Nota: <i>en caso de que algunas de estas zonas del inmueble no se encuentren en uso, deben estar restringido al acceso de las y los beneficiarios.</i>
15	La red eléctrica debe cumplir, como mínimo, con los siguientes criterios aplicables: ▪ Tablero eléctrico protegido y señalizado con un rótulo legible. ▪ Tomas suficientes y distribuidas en habitaciones, aulas, oficinas, cocina y áreas comunes, con protección contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). ▪ Tomas especiales para equipos de cocina, lavandería, entre otros, adecuadas al consumo de carga, diferenciadas y protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). ▪ Cableado instalado en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos. ▪ Ausencia de empalmes improvisados y de extensiones permanentes. ▪ Sin cables colgantes ni puntos de conexión accesibles para las y los beneficiarios.
16	Se debe contar con un espacio o mueble para almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y tóxicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, estos elementos deben estar bajo llave con el acceso restringido para las y los beneficiarios.
17	Los extintores deben tener las siguientes condiciones mínimas: ▪ Ubicación en zonas visibles, de fácil acceso y señalizadas. ▪ Recarga vigente y esta debe estar indicada en la etiqueta del extinto. ▪ Instalación de extintores en zonas estratégicamente determinadas de acuerdo con los espacios y área del inmueble si así corresponde ▪ Montaje en pared con soporte firme o en gabinete especial.
18	La cocina y/o servicios de alimentos debe contar con acceso controlado y un mecanismo que impida el ingreso o paso de las y los beneficiarios menores.
19	Si se utiliza sistema de videovigilancia en la infraestructura del operador (no aplica para el Hogar de Paso Familia), el uso de estos dispositivos se debe limitar a los espacios exteriores de las instalaciones y las zonas comunes en el interior. Los espacios destinados a las actividades privadas, tales como baños, dormitorios, así como en los que se desarrollan actividades relacionadas con el restablecimiento de sus derechos o procesos pedagógicos, como, por ejemplo, apoyo, intervención o seguimiento psicológico o de trabajo social, no pueden ser objeto de dichos sistemas, en atención a que puede constituir una injerencia arbitraria de los derechos a la intimidad, honra, no revictimización y libre desarrollo de la personalidad ³ .
20	Si en la infraestructura hay zonas verdes estas deben estar podadas, limpias y en condiciones que garanticen el libre desplazamiento y la seguridad.

³ Sentencia T-407 de 2012. Concepto 29 de 2017 del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Ítem	Condición
21	Será opcional un área de esparcimiento al aire libre mientras se garantice desplazamiento adecuado y la seguridad para las y los beneficiarios. Sujetas a la autorización del defensor de familia.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.2.2 Proporcionalidad de espacios

La proporcionalidad de los espacios se utiliza para identificar la capacidad instalada respecto a dormitorios y aulas de uso común, conforme a los siguientes parámetros:

Tabla 2. Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	Dormitorios	Tres (3.0) m² por cada beneficiaria/o como mínimo incluye capacidad para ubicar cama sencilla o camarote, armario o mesa de noche y espacio de circulación. Para el caso de los servicios con atención de población de mujeres y personas con capacidad gestantes y en periodo de lactancia, deben garantizarse el espacio de dormitorio de 3.0 m² para cada uno (mujeres y personas con capacidad gestantes el niño o niña recién nacido y el hijo o hija acompañante). El área por beneficiario debe incluir la capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación. El armario o closet puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios. Para determinar la capacidad instalada en los dormitorios, se debe hacer el cálculo por separado para cada dormitorio, sin sumar las áreas de todos. Además, el resultado que se obtenga debe redondearse al número entero inferior más próximo. Por ejemplo, si hay dos dormitorios, uno de 9.5 m² y otro de 11.6 m², la capacidad será de 3 beneficiarias/os en cada dormitorio, no se debe realizar la sumatoria total de 21.1 m², en donde el resultado sería de 7 beneficiarias/os.
2	Aulas – Salón	1.50 m ² como mínimo por niña, niño o adolescente.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones sobre el uso de camarotes

Cuando se disponga de camarotes se deben contemplar las siguientes orientaciones:

- Deben estar distribuidos de manera que se garantice privacidad y seguridad.
- Se debe contar con suficiente espacio entre camarotes para evitar el hacinamiento.
- El espacio entre el nivel inferior y superior debe ser de al menos 60 centímetros.
- Solo se podrán utilizar camarotes de dos (2) niveles.
- No se podrán utilizar camas nido ni camas o camarotes de tres niveles.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 45

(f) No deben ser usados por las niñas y los niños menores de 6 años, por mujeres gestantes o en periodo de lactancia, ni por población con discapacidad.

3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal

Los elementos de equipamiento para la acogida corresponden al mobiliario de los diferentes espacios del servicio, tales como las áreas comunes, los dormitorios, así como los elementos recreativos, lúdicos y deportivos.

Por su parte, los artículos de cuidado personal incluyen el vestuario y los implementos de aseo e higiene personal.

Es indispensable que ambos componentes respondan al curso de vida, las necesidades, preferencias y diversidad de las niñas, los niños y adolescentes.

3.3.1 Equipamiento para la acogida

3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes

En la tabla 3 se relacionan los elementos de mobiliario que deben disponerse en las áreas comunes, de acuerdo con las necesidades básicas de funcionamiento del servicio.

Tabla 3. Mobiliario de áreas comunes

Área	Elemento	Servicio	
		Casa Hogar – Hogar de Paso	Operador: Hogar de Paso Familia*
Oficina**	Computador	1	1
	Impresora	1	1
	Teléfono	1	1
	Escritorio	1	1
	Sillas	2	2
Espacio para la atención	Archivador <i>Debe ser para el almacenamiento de los anexos de las Historias de Atención y los documentos que se generen en el desarrollo del servicio.</i>	1	1
	Escritorio	1	1
	Sillas	2	2
	Botiquín*** <i>Debe contener como mínimo elementos de primeros auxilios, incluyendo insumos para control de hemorragias, desinfección, inmovilización, protección personal y señalización, garantizando acceso rápido, reposición periódica y ubicación visible</i>	1	1

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 45

Área	Elemento	Servicio	
		Casa Hogar – Hogar de Paso	Operador: Hogar de Paso Familia*
	Tallímetro	1	1
	Balanza	1	1
	Estantes	1	NA
	Canastas para almacenar	2	NA
Sala amiga de lactancia materna Aplica cuando se atiende población gestante o periodo de lactancia y población menor de 2 años.	Estante o mesa	1	NA
	Silla	1	NA
	Lavaplatos	1	NA
Lavandería	Lavadero o lavadora	1	NA
	Tendedero	1	NA
Aulas	Silla o pupitre (por niña, niño o adolescente)	1	1
	Tablero por salón	1	1
Baños	Sanitarios	1	1
	Orinales	1	1
	Lavamanos	2	1
	Duchas	2	NA
Manejo de residuos	Canecas* Debe contener contenedores para la separación de residuos: Código de colores visible (blanco, negro) en recipientes con tapa, resistentes, de fácil limpieza, identificados por color y tipo de residuo. Blanco (Reciclable), Negro (Ordinarios). Para los baños las canecas o contenedores pequeños de pedal con bolsa negra para los residuos ordinarios y disposición de residuos sanitarios no peligrosos de origen domestico (toallas higiénicas)	De acuerdo con la cantidad de baños en funcionamiento y la capacidad de beneficiarios en atención	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 45

Área	Elemento	Servicio	
		Casa Hogar – Hogar de Paso	Operador: Hogar de Paso Familia*
<i>* Esto solo aplica para el operador que administra el Servicio Hogar de Paso – Familia</i> <i>** En el Servicio Hogar de Paso - Casa Hogar, la oficina aplica también como espacio para la atención individual de las niñas, los niños o adolescentes y se deben debe garantizar la privacidad en el momento de las atenciones.</i> <i>*** Se debe contar con un (1) botiquín tipo A con los elementos exigidos por el sector salud. Se deben omitir del botiquín los medicamentos y la utilización del termómetro de mercurio. Este contenido puede ser ajustado según las condiciones particulares del territorio, pero en ningún caso debe ser inferior a lo establecido para el Botiquín Tipo A. Además, todos los elementos del botiquín deben estar vigentes, es decir, contar con fechas de vencimiento no expiradas.</i>			

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el mobiliario de áreas comunes

Es importante optar por muebles cómodos, seguros y adaptados al tamaño de los beneficiarios adolescentes, en lo posible que estén a la altura de ellas y ellos. Por ejemplo, evitar el uso de sillas metálicas (frías o duras) y procurar que las esquinas de las mesas sean redondeadas para prevenir accidentes.

En caso de no contar con orinales o que la infraestructura no permita su adecuación, es válido suplir este elemento mediante sanitarios adicionales, siempre que se garantice el número mínimo de aparatos requeridos por la normatividad para la capacidad instalada del establecimiento.

Se debe diferenciar entre los baños destinados al uso de los usuarios y aquellos exclusivos para el personal operativo y el talento humano que presta el servicio. Esta separación garantiza condiciones adecuadas de higiene, privacidad y funcionalidad, y responde a los principios de dignidad humana, bioseguridad y normativa vigente. Los baños para el personal deben estar ubicados en zonas estratégicas, preferiblemente cercanas a los espacios de trabajo, y cumplir con los mismos estándares de calidad e higiene que los asignados a los usuarios.

3.3.1.2 Mobiliario de dormitorios

En la tabla 4 se presenta la relación de elementos que conforman el mobiliario de dormitorio, según el número de cupos atendidos.

Tabla 4. Mobiliario dormitorio Hogar de Paso Familia y Casa Hogar

Elemento	Cantidad por cada niña, niño o adolescente	Característica / Observación
Cama sencilla y/o camarotes con juego de tablas completo con colchón o colchoneta.	1	
Almohada	1	
Protector colchón	1	Debe ser en material antifuído o acolchado en tela 100% microfibra; debe

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 45

Elemento	Cantidad por cada niña, niño o adolescente	Característica / Observación
		permanecer limpio y en buenas condiciones, sin rotos ni descosidos.
Juego de cama	2	
Cobija	2	La cantidad y tipo de cobija deben estar acordes con el clima de la región, y con el tamaño del colchón.
Cubre lecho	2	
Cómoda o armario	1	
Bañera	Una (1) bañera por cada 5 niñas y niños entre los 0 y 2 años.	
Vasenilla o mica	1	Aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.
Ventilador		El número de ventiladores depende del clima y de las características de los espacios.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el mobiliario de dormitorios

- Respecto a las camas o camarotes, el juego de tablas debe estar completo, sin bordes con filos y con medidas exactas.
- El juego de cama debe incluir funda, sábana y sobre sábana.
- La cama o cuna debe ser individual y no corresponder a base cama.

Espacios para almacenamiento personal

- Contar con un espacio para el almacenamiento de pertenencias personales de cada beneficiario o beneficiaria. Este espacio podrá disponerse mediante armarios, clósets, lockers, cómodas u otro mobiliario adecuado, ubicado dentro de los dormitorios, sin afectar la capacidad instalada, o en un lugar alternativo definido por el operador.
- Todo el mobiliario de almacenamiento (clósets, armarios, lockers, cómodas u otros elementos que superen un metro de altura) deberá estar firmemente anclado a los muros, con el fin de prevenir riesgos de caída o volcamiento, especialmente en caso de sismos o intentos de escalar el mueble por parte de las niñas, los niños o adolescentes.

Espacios para cuidados auxiliares

Contar con un espacio destinado a cuidados auxiliares, para ubicar provisionalmente a las niñas, los niños y adolescentes cuando se presenten situaciones de salud que requieran cuidado especial, como enfermedades infectocontagiosas o postoperatorias.

3.3.2 Artículos de cuidado personal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Los artículos de cuidado corresponden al vestuario y artículos de aseo e higiene personal, los cuales deben garantizarse en condiciones adecuadas para cada beneficiaria/o, asegurando que respondan a sus necesidades, preferencias y diversidad.

3.3.2.1 Vestuario

Los elementos de vestuario deben ser nuevos, de uso personal, en buen estado, de calidad adecuada y acordes con los gustos y preferencias de cada niña, niño o adolescente, entregándolos de manera inmediata al ingreso y permitiendo que sean llevados por la niña, el niño o adolescente al momento del egreso. Desde el ICBF se recomienda contar, como mínimo, con los siguientes artículos de vestuario, tanto para Hogar de Paso – Familia como para Hogar de Paso – Casa Hogar.

Tabla 5. Vestuario Hogar de Paso Casa Hogar y Familia

Elemento	Cantidad
Blusa, camiseta o camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Ropa interior (panty o bóxer)	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Zapatos	1
Chancletas	1
Pañales ⁴	40 (por 8 días)

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el vestuario

- El pantalón o sudadera se podrá reemplazar por falda o vestido.
- La pijama, atendiendo a las solicitudes de las beneficiarias y los beneficiarios, podrá ser de pantalón largo, short, camisa de tiras, camisa de manga corta o batola, teniendo en cuenta las condiciones climáticas del lugar donde se ubica el servicio.
- Los zapatos se deben entregar de acuerdo con la preferencia o gustos de la niña, el niño, adolescente o la persona gestante, por ejemplo: tenis, botas, baletas, cotizas, alpargatas, entre otros tipos de calzado.
- Se debe garantizar la entrega de una toalla, que puede ser nueva o reutilizable, siempre que se encuentre en buen estado (que cumpla con la función de secado, sin rotos, sin desgastes y limpia).

3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal

⁴ Con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 del 2015 y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional a partir de la Sentencia SU-508 del 2020, los servicios o tecnologías que no estén explícitamente excluidos del plan de salud se entenderán incluidos, independientemente de que se trate del régimen general de salud o de regímenes especiales. En ese sentido, la Corte Constitucional advirtió que los pañales hacen parte del Plan de Beneficios en Salud (Sentencia T-332-22). Es por ello por lo que, para obtener la autorización de la supervisión del contrato para la entrega excepcional de pañales a personas mayores de 24 meses, será necesario contar con el concepto del médico tratante que confirme la necesidad del suministro de pañales y su cantidad de acuerdo con el diagnóstico, reportando la barrera de acceso en salud a la autoridad administrativa responsable del PARD y al enlace regional y/o zonal de salud quienes deberán las actuaciones de exigibilidad correspondientes.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 45

Corresponden a los elementos que deben estar disponibles diariamente para la higiene y el aseo de las niñas, los niños y adolescentes, y que pueden ser de uso personal o de uso común. En la entrega de estos productos se deben considerar las particularidades de la población atendida, como su pertenencia étnica, identidad de género, entre otras. Su entrega debe realizarse de manera inmediata al ingreso y los beneficiarios deben llevarlos consigo al egreso.

Desde el ICBF se recomienda contar, como mínimo, con los siguientes elementos de aseo e higiene, tanto para Hogar de Paso – Familia como para Hogar de Paso – Casa Hogar.

Tabla 6. Artículos de higiene y aseo personal

Artículos de aseo e higiene personal para las niñas y los niños de cero (0) a dos (2) años	
Artículos de cuidado personal	Crema antipañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo de cerdas suaves o trinche de celdas espaciadas, jabón.
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.
Artículos de aseo e higiene personal para las niñas y los niños de tres (3) a once (11) años	
Artículos de cuidado personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo de cerdas suaves o trinche de celdas espaciadas, jabón, colonia.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, pañitos húmedos.
Artículos de aseo e higiene personal para adolescentes de 12 años en adelante, mayores de 18 años y personas gestantes y/o lactantes	
Artículos de cuidado personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo de cerdas suaves o trinche de celdas espaciadas, máquina de afeitar, desodorante, colonia, implementos de higiene y cuidado menstrual: toallas higiénicas desechables, toallas de tela reutilizables, Pantes absorbentes, disco o copa menstrual con sus respectivos elementos de desinfección y limpieza; loción o colonia, crema para peinar, cera o gel (según preferencia).
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, jabón líquido para cuerpo y manos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre los artículos de aseo e higiene personal

- Los artículos de aseo personal que deben ser entregados se clasifican de acuerdo con el curso de vida de cada niña, niño y adolescente. Se aclara que los de uso personal son exclusivos de cada beneficiaria o beneficiario, mientras que los de uso común pueden ser compartidos entre todas y todos los beneficiarios ubicados en el Hogar de Paso.
- Se debe asegurar la entrega inmediata de toallas higiénicas de maternidad para el postparto.
- Los implementos de higiene y cuidado menstrual deben entregarse por uso o necesidad, de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar, y teniendo en cuenta las recomendaciones en salud cuando haya lugar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

3.4 Talento humano

Teniendo en cuenta que el Hogar de Paso es un servicio administrado y financiado por la entidad territorial, el servicio cuenta con autonomía para determinar su funcionamiento. No obstante, para garantizar la calidad de la atención, se establece que ambas formas de operación, Hogar de Paso – Familia y Hogar de Paso – Casa Hogar, cuenten con un equipo de talento humano y profesionales conforme a las tablas que se presentan a continuación. Cuando la administración sea directa por la entidad territorial, se debe procurar que el servicio disponga del talento humano previsto en dichas tablas.

Tabla 7. Talento humano Hogar de Paso – Familia con administración directa por la entidad territorial

Perfil	Relación número de profesionales / cupos
Psicólogo/a	1 x 50
Trabajador/a social o profesional en Desarrollo Familia	1 x 50
Nutricionista dietista o profesional en enfermería	1 x 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 8. Talento humano Hogar de Paso – Familia con administración por parte de un operador

Perfil	Número de profesionales/ cupos
Coordinador/a	1 x 100
Auxiliar administrativo	1 x 50
Psicólogo/a	1 x 50
Trabajador/a social o profesional en Desarrollo Familia	1 x 50
Nutricionista dietista o profesional en enfermería	1 x 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2025

Tabla 9. Talento humano Hogar de Paso – Casa Hogar

Perfil	Número de personas*
Coordinador/a	1 x Unidad ⁵
Psicólogo/a	1 x 12 ⁶

⁵ La unidad corresponde a una casa hogar de 12 cupos. Cuando el operador desarrolle el servicio en 2 o más casas, y éstas se encuentren ubicadas en el mismo barrio o sector, se podrá tener un (1) solo coordinador/a y los recursos asignados para los otros coordinadores deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para el servicio.

⁶ El profesional en Psicología y Trabajador Social o Desarrollo Familia deben prestar su servicio en jornadas contrarias con el fin de asegurar la permanencia de un profesional psicosocial durante todo el día.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 45

Perfil	Número de personas*
Trabajador/a social o profesional en Desarrollo Familia	1 x 12 ⁷
Nutricionista dietista o profesional en enfermería	1 x 48
Profesional de área	1 x 12
Dinamizador/a diurno	1 x 12
Dinamizador/a nocturno	1 x 12
Manipulador de alimentos	1 x 12
Nota: <i>*El segundo valor en la columna Número de personas, corresponde a “Unidad” cuando la asignación se define por sedes operativas, y al número de niñas, niños y adolescentes atendidas/os cuando aparece expresado en cifras.</i>	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2026.

Tabla 10. Cargos y perfiles

Cargo	Perfil	Funciones
Coordinador/a	Título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar con mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral especialmente en el trabajo con niñez y adolescencia. Para ejercer la coordinación del servicio será deseable que el o la profesional cuente con experiencia laboral en temas relacionados con niñez y/o adolescencia, experiencia en población con consumo de sustancias psicoactivas, habitabilidad en calle y planes de vida.	Asegurar el cumplimiento de lo establecido en el proceso de atención. Liderar el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio. Realizar la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo, asegurando que implementen el proceso de atención y las orientaciones técnicas brindadas por el ICBF. Revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso de atención. Liderar los procesos de acompañamiento y seguimiento a las familias que conforman el Hogar de Paso - Familia. Garantizar los procesos de acompañamiento y seguimiento a las actividades de la cotidianidad del desarrollo del proceso de atención dado en el <i>Servicio Hogar de Paso</i>. Garantizar que la sede de atención se encuentre en óptimas condiciones de orden y que cuente con los elementos requeridos para su funcionamiento. Articular con las entidades territoriales e ICBF para mantener actualizada la información de los Hogares de paso y la Red de Hogares de Paso.

⁷ Ibidem.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 45

Cargo	Perfil	Funciones
Auxiliar administrativo/a	Persona con secundaria completa y experiencia relacionada con el área administrativa.	Apoyar la gestión administrativa del servicio. Organizar el archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los anexos de las historias de atención. Realizar la verificación y actualización de las hojas de vida del talento humano vinculado al servicio, Realizar la consolidación de información de entrega del equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal. Mantener las bases de datos actualizadas correspondientes al servicio.
Profesional en Psicología	Título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia y contar con la tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos para egresados después de 2006 y con registro profesional de la Secretaría de Salud para egresados antes de 2006. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe presentar el certificado de antecedentes profesionales actualizado y contar como mínimo con un (1) año de experiencia profesional relacionada con programas, proyectos o servicios de protección integral, especialmente en el trabajo con las niñas, los niños y adolescentes.	Realizar las valoraciones, atenciones, seguimientos y acompañamientos psicológicos que se requieran. Diligenciar el anexo de la Historia de Atención de cada niña, niño o adolescente. Elaborar, programar e implementar talleres y actividades dirigido a las beneficiarias y los beneficiarios, de acuerdo con el plan de actividades diarias del servicio y la programación establecida. Realizar acompañamiento y seguimiento a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren hospitalizados. Realizar acompañamiento en los procesos de atención especializada cuando se requiera. Generar acciones para la acogida de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren ubicados en el servicio. Preparar a las niñas, los niños y adolescentes para el egreso del servicio, registrando las acciones en el Anexo de Historia de Atención. Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante los encuentros o llamadas telefónicas con la familia biológica y/o redes de apoyo. Realizar valoración en psicológica para las familias de paso interesadas. Realizar acciones para desarrollar el proceso de conformación de Hogares de Paso - Familia. Realizar seguimiento y acompañamiento a los Hogares de Paso - Familia.
Trabajador/a Social o Profesional en Desarrollo Familiar	Título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente y debe contar con tarjeta profesional. Si el título fue obtenido	Realizar la valoración inicial de trabajo social que incluya mapa de pertenencia actual y potencial, perfil de generatividad y vulnerabilidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN
GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO
HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES
DE PASO**

GO2.MT1.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 29 de
45

Cargo	Perfil	Funciones
	en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe presentar el certificado de antecedentes profesionales actualizado y contar como mínimo con un (1) año de experiencia profesional relacionada con programas, proyectos o servicios de protección integral, especialmente en el trabajo con las niñas, los niños y adolescente.	Realizar atenciones, seguimientos y acompañamientos que la niña, el niño o adolescente requieran. Diligenciar el Anexo de Historia de Atención de cada niña, niño o adolescente. Realizar la valoración sociofamiliar, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento a la familia y red de apoyo. Diligenciar el Anexo de Historia de Atención de cada niña, niño o adolescente. Elaborar, programar e implementar talleres y actividades dirigidos a las beneficiarias y los beneficiarios, de acuerdo con el plan de actividades diarias del servicio y la programación establecida. Realizar acompañamiento y seguimiento a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren hospitalizados. Realizar acompañamiento en los procesos de atención especializada cuando se requiera. Generar acciones para la acogida de las niñas, los niños y adolescentes que sean ubicados en el servicio. Preparar a las niñas, los niños y adolescentes para el egreso del servicio, registrando las acciones en el anexo de historia de atención. Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante los encuentros o llamadas telefónicas con la familia biológica y/o redes de apoyo. Verificar la afiliación a salud al momento del ingreso de las beneficiarias o beneficiarios y realizar la gestión correspondiente para garantizar su afiliación. Gestionar la consecución de documentos de identidad para las beneficiarias y los beneficiarios que ingresen al servicio. Deberá articular con la autoridad administrativa y/o con la familia. Realizar valoración en trabajo social para las familias de paso interesadas. Realizar acciones para desarrollar el proceso de conformación de Hogares de Paso Familia. Realizar seguimiento y acompañamiento a los Hogares de Paso - Familia.
Nutricionista Dietista	Título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la	Realizar orientación y acompañamiento nutricional a la niña, el niño o adolescente ubicado en el servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 45

Cargo	Perfil	Funciones
	autoridad competente para ello y debe contar con tarjeta profesional, estar inscrita/o en el RETHUS y contar como mínimo seis (6) meses de experiencia profesional certificada y relacionada con la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral o de juventud.	Realizar tamizaje nutricional a las y los beneficiarios que ingresen al servicio máximo a los tres días hábiles a partir de la fecha de ingreso. Brindar pautas en educación alimentaria y nutricional a la población atendida y a las familias de paso, a través de la metodología de educación para la salud alimentaria Participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - servicio de alimentos, cuando se trate de Casa Hogar. Realizar ejercicios de educación a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio con el ánimo de poder garantizar la salud y el bienestar de la población allí ubicada. Trabajar la educación alimentaria, brindando talleres, charlas sobre hábitos alimentarios saludables. Desarrollar acciones con las familias y redes de apoyo para proporcionar información sobre como apoyar una alimentación saludable en el hogar. Ajustar el plan de alimentación de la niña, el niño o adolescente, modificando el menú diario según se requiera. Realizar adecuaciones en las porciones de acuerdo con el estado nutricional de las beneficiarias y los beneficiarios del servicio. Elaborar protocolos de manejo de dieta para las patologías que se presenten en las beneficiarias y los beneficiarios, atendiendo a las orientaciones brindadas por las entidades prestadoras de salud. Brindar orientaciones para el adecuado almacenamiento y manejo de los alimentos, y capacitar al personal que los manipula. Orientar al personal que maneja los alimentos y a las familias de paso para garantizar una alimentación acorde con la pertenencia étnica de las niñas, los niños y adolescentes. Gestionar y articular con las entidades correspondientes para la realización del curso de manipulación de alimentos del personal que lo requiere. Diligenciar oportunamente el Anexo de Historia de Atención de cada beneficiaria/o acorde al servicio.
Profesional en Enfermería	Título Profesional en Enfermería expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por	Gestionar la valoración en salud de las beneficiarias y los beneficiarios. Prestar primeros auxilios cuando sea necesario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 45

Cargo	Perfil	Funciones
	el Ministerio de Educación Nacional. Si el título de Enfermería fue obtenido en el exterior, debe acreditar la convalidación realizada ante el Ministerio de Educación Nacional. A partir de la fecha de grado contar con un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones. Estar inscrita/o en el RETHUS y contar con Tarjeta de Identificación Única Nacional expedida por la OCEINFO - Organización Colegial de Enfermería. Contar con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Tribunal Nacional Ético de Enfermería.	Realizar actividades de formación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y promover hábitos de cuidado, autocuidado y vida saludable en la población atendida. Brindar orientaciones para la organización, custodia, vigilancia y suministro de los medicamentos prescritos por el médico tratante para las niñas, los niños y adolescentes, asegurando los cinco correctos: beneficiaria/o, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración. Brindar información y acompañamiento respecto a la salud menstrual, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de menstruar ubicadas en el servicio, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, de curso de vida y diferencial. Brindar orientaciones y acompañamiento para desarrollar las actividades del diario vivir. Verificar que las fórmulas médicas se encuentren vigentes y actualizadas. Brindar orientaciones a las familias de paso y al personal del <i>Servicio Hogar de Paso – Casa Hogar</i> sobre el cuidado de la salud, según el curso de vida de las beneficiarias y los beneficiarios. Orientar en el manejo y la prevención de riesgos en salud (quemaduras, intoxicaciones, caídas, fracturas, entre otros). Brindar orientaciones para la atención y cuidados especiales que requieran las beneficiarias y los beneficiarios al egreso hospitalario, tales como curaciones; alimentación enteral o parenteral; manejo de dispositivos médicos (algodón, gasas, jeringas, vendas, aplicadores, Micropore, tensiómetros, inhalocámaras, kit de glucometría) y de equipos médicos (cilindro/balón de oxígeno), entre otros. Realizar gestiones relacionadas con el sector salud, como autorizaciones, transcripciones, solicitudes de cita y entrega de medicamentos, entre otros. Garantizar que el botiquín cuente con los elementos exigidos y se mantenga en condiciones adecuadas.
Profesional de Área	Título profesional en Antropología, Sociología, Educación Especial, Psicopedagogía, Pedagogía, Terapia	Realizar atención directa a las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN
GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO
HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES
DE PASO**

GO2.MT1.LT1.P

06/08/2026

Versión 1

Página 32 de
45

Cargo	Perfil	Funciones
	Ocupacional, Fisioterapia, Artes, Educación Física o Etnoeducación, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente. Si el título fue obtenido en el exterior, debe acreditar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar mínimo con un (1) año de experiencia relacionada especialmente en el trabajo con las niñas, los niños y adolescentes.	Desarrollar acciones para implementar las actividades del diario vivir del <i>Servicio Hogar de Paso</i>. Liderar el proceso de participación del servicio, de acuerdo con lo establecido. Orientar a los dinamizadores y a las familias de paso, cuando aplique, para el desarrollo de actividades que optimicen el proceso de aprendizaje de las niñas, los niños y adolescentes del servicio. Desarrollar proyectos que cualifiquen los comportamientos de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Diligenciar los formatos que se requieran para cada beneficiaria y cada beneficiario que se encuentre en el servicio. Promover el reconocimiento de la responsabilidad y la motivación para la participación en procesos formativos para la vida en las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Realizar talleres, espacios o actividades de aprendizaje enfocados en el área de conocimiento del profesional. Realizar acciones para el aprovechamiento del tiempo libre de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Identificar las dificultades de la población atendida para el desempeño funcional de sus roles ocupacionales y desarrollar actividades grupales e individuales orientadas a mejorar y fortalecer las habilidades y destrezas necesarias.
Dinamizador/a Diurno⁸	Título de formación técnica en ciencias sociales y humanas, educación, pedagogía o salud, y seis (6) meses de experiencia laboral relacionada y certificada con la población atendida.	Acompañar las actividades del diario vivir de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Apoyar la implementación de los acuerdos de convivencia y la resolución de conflictos que puedan presentarse en la vida cotidiana. Fortalecer la práctica de hábitos de cuidado y autocuidado, y brindar apoyo pedagógico. Realizar acciones de cuidado y compañía para la población atendida.

⁸ Se debe contar con el tiempo de dedicación establecido de acuerdo con el número de cupos de domingo a domingo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 45

Cargo	Perfil	Funciones
Dinamizador/a Nocturno⁹	Título de formación técnica en ciencias sociales y humanas, educación, pedagogía o salud, y seis (6) meses de experiencia laboral relacionada y certificada con la población atendida.	Acompañar las actividades de la noche de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Apoyar la implementación de los acuerdos de convivencia y la resolución de conflictos que puedan presentarse en la vida cotidiana. Fortalecer la práctica de hábitos de cuidado y autocuidado, y brindar apoyo pedagógico. Apoyar la organización, custodia, vigilancia y suministro de los medicamentos prescritos por el médico tratante durante la noche, asegurando los cinco correctos: persona beneficiaria, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración. Reportar de manera inmediata cualquier situación que se presente en la noche y requiera atención. Realizar acciones de cuidado y compañía para la población atendida. Apoyar a las beneficiarias y los beneficiarios en el establecimiento de una rutina nocturna que facilite el descanso.
Manipulador de Alimentos	Persona mayor de 18 años, en buen estado de salud y con nivel educativo mínimo grado noveno de educación básica secundaria, con un (1) año de experiencia específica. Presentar certificado de capacitación en manipulación de alimentos y certificado médico que acredite la aptitud para manipular alimentos. El responsable de la preparación de los alimentos en el servicio debe cumplir los requisitos establecidos en la <i>Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF</i>. En el <i>Servicio Hogar de Paso – Casa Hogar</i>, será la persona responsable de la manipulación de los alimentos para garantizar las condiciones de calidad e inocuidad.	Recibir las materias primas, insumos y/o productos que ingresen al servicio. Verificar las cantidades y la calidad de los productos. Diligenciar los registros de inventarios establecidos. Preparar los alimentos de acuerdo con lo establecido en el servicio y servirlos en los recipientes y en las medidas correspondientes. Realizar a cada alimento el proceso de limpieza, desinfección y organización correspondiente según lo establecido en el servicio. Mantener las áreas del servicio de alimentos en completo orden, aseo y desinfección. Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad. Velar por el mantenimiento del equipo y demás utensilios de cocina y comedor, vigilar que se utilicen de manera correcta y solicitar oportunamente su reparación o reemplazo.

⁹ Ibidem

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 45

Cargo	Perfil	Funciones
		Brindar los alimentos según el estado nutricional y de salud de cada niña, niño y adolescente de acuerdo con las indicaciones especiales del área de nutrición. Utilizar en diferentes preparaciones el AAVN de acuerdo con las instrucciones del área de nutrición.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.5 Salud, alimentación y nutrición

Este componente busca garantizar la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en el servicio, asegurando condiciones adecuadas de salud, alimentación y nutrición que promuevan su bienestar físico, emocional y social.

3.5.1 Salud

En el servicio de Hogar de Paso se requiere determinar de manera detallada el estado de higiene y las condiciones generales de salud de la niña, el niño o adolescente, con el fin de identificar necesidades inmediatas y promover acciones oportunas de aseo e higiene personal. Durante su permanencia en el servicio se deben implementar rutinas diarias, orientación educativa y seguimiento individualizado que fomenten hábitos de autocuidado. De esta manera, se garantiza que, al momento del egreso, la niña, el niño o adolescente cuente con condiciones adecuadas de autocuidado, aseo e higiene personal, fortaleciendo así su bienestar y desarrollo integral.

En el momento de la acogida se debe verificar si la niña, el niño o adolescente presenta alguna enfermedad, requiere medicamentos o cuenta con fórmula médica vigente. En caso de existir tratamiento prescrito, se deberá garantizar el suministro conforme a las indicaciones del médico tratante. Adicionalmente, se debe informar a la autoridad administrativa competente para activar la ruta en salud cuando el niño, niña o adolescente refiera tener un diagnóstico o tratamiento farmacológico y no cuente con este al ingresar al servicio.

Al ingreso también se debe observar la posible presencia de signos de afectación física como golpes, rasguños, hematomas o herida, sin necesidad de que la niña, el niño o adolescente se retire la ropa. Esta observación debe realizarse con base en lo que manifieste y valorando la gravedad de la afectación de la salud.

3.5.2 Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF; la Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario, así como lo establecido en el Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 45

En este marco, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada:

- Mecanismos de participación en la territorialización de la alimentación con actores comunitarios, autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y/o las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palanqueras y pueblo Rrom.
- Adecuación y uso de las minutas patrón.
- Construcción de ciclos de menús con enfoque territorial.
- Incorporación de alimentos autóctonos o nativos y/o preparaciones tradicionales o ancestrales.
- Definición de la incorporación de la Bienestarina en la derivación de los ciclos de menú.
- Promoción de la contratación de proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos (huertas caseras, avicultura, especies menores, entre otros), de conformidad con la normativa vigente y la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF.

La alimentación ofrecida a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio de Hogar de Paso debe estar en armonía con los siguientes aspectos: cubrimiento de las necesidades nutricionales, cultura y hábitos alimentarios de la población usuaria, variedad y disfrute en el consumo de los alimentos. De esta manera, se busca proporcionar una alimentación adecuada, sostenible, sustentable y culturalmente apropiada para las y los beneficiarios, familias y comunidades de los servicios y programas del ICBF. Adicionalmente, se deben garantizar las condiciones higiénicas establecidas en la normatividad vigente.

Para el *Servicio Hogar de Paso - Familia*, no aplica el desarrollo del ciclo de menús. Las entidades territoriales y/o el operador deben capacitar a las familias responsables del Hogar de Paso en la aplicación de la minuta patrón para la alimentación familiar, a fin de cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida y tamaño de porciones según la edad, entre otros. Se deberá contar con el respectivo soporte (acta, registro fotográfico y listado de asistencia).

En este componente podrán realizarse acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, así como las orientaciones referentes a la territorialización de la alimentación, herramientas que permiten adecuar estrategias para brindar una alimentación que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de la población beneficiaria, procurando proporcionar una alimentación adecuada y culturalmente apropiada a las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

Teniendo en cuenta que el servicio de Hogar de Paso constituye una ubicación inicial y se considera como etapa de acogida y de adaptación, se recomienda tener en cuenta las porciones, sugerencias, ajustes, restricciones o alergias que puedan presentar las niñas, los niños y adolescentes que son ubicados allí; lo anterior con el objetivo de generar espacios tranquilos y de confianza que favorezcan un impacto positivo en la población.

El talento humano del servicio podrá permitir el ingreso, durante los encuentros familiares y redes de apoyo de las niñas, los niños y adolescentes, de alimentos naturales mínimamente procesados (frutas frescas, frutos secos, derivados lácteos como kumis o yogurt, o amasijos típicos del territorio como almojábana, pandebono, mantecada, envuelto o arepa), empacados en condiciones que garanticen su inocuidad. Así

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 36 de 45

mismo, el servicio deberá realizar las orientaciones para que dicho consumo sea en el momento, sin que esta situación altere la cotidianidad, con el fin de fomentar el vínculo entre las y los beneficiarios y sus acompañantes.

Los tiempos de comida para el servicio de Hogar de Paso - Familia y de Hogar de Paso - Casa Hogar están establecidos en cinco (5): desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios.

Para el *Servicio Hogar de Paso - Familia*, en el momento del ingreso de la niña, el niño, adolescente, la mujer gestante o la persona en periodo de lactancia menor de 18 años, se deberá realizar el proceso de acogida, indagando si requiere algún tipo de alimento inmediato; de ser así, se deberá ofrecer la alimentación acorde con sus preferencias, gustos, necesidades dietarias o dietas terapéuticas.

3.5.2.1 Valoración y seguimiento del estado nutricional

Como parte de la valoración del estado nutricional y en el marco de la garantía de derechos, el talento humano debe identificar signos físicos asociados a la desnutrición aguda en todas las niñas y todos los niños menores de cinco años. Esta identificación se realizará mediante una revisión general detallada, de la cabeza a los pies, tanto en la valoración inicial como durante la prestación del servicio.

Todo el talento humano de los operadores o de la administración directa debe estar en capacidad de reconocer, en cualquier momento, manifestaciones asociadas a la desnutrición aguda severa y/o signos de alarma que requieran atención médica urgente, y gestionar de manera inmediata la remisión al sector salud.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2350 de 2020, o las normas que la sustituyan o modifiquen, contando con el acompañamiento y fortalecimiento del profesional en Nutrición y Dietética.

Para las y los beneficiarios se debe realizar el registro de datos de peso, talla y otros datos que se consideren necesarios, así como la clasificación antropométrica, según lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial para las Niñas, los Niños y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados* y en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*.

Esta información debe registrarse en los formatos definidos por el operador, siempre que incluyan los criterios mínimos de una valoración nutricional, de acuerdo con lo indicado en el Manual Técnico.

3.6 Estructura financiera

Desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se brindan orientaciones técnicas y recomendaciones frente al cumplimiento de los requisitos para la prestación del servicio; sin embargo, la entidad territorial es autónoma en cuanto al tipo de contrato que realiza y los términos de contratación, bien sea mediante administración a través de operador o de manera directa.

Cuando la operación se realiza a través de un contrato con operador, los recursos se destinarán a la contratación y cualificación del talento humano, el fortalecimiento y acompañamiento a los Hogares de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 45

Paso - Familia, la infraestructura de los Hogares de Paso - Casa Hogar, la implementación del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados, así como al cubrimiento de sus necesidades básicas.

En los casos de administración directa en Hogares de Paso - Familia, la entidad territorial deberá garantizar que la familia de paso brinde el cubrimiento de las necesidades básicas (vivienda, aseo, alimentación, transporte, vestuario, entre otras) durante el tiempo que la población permanezca ubicada en el servicio.

4. Requisitos para la operación

4.1 Hogar de Paso con operador

El Servicio de Hogar de Paso puede ser administrado directamente por las entidades territoriales o por entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños o adolescentes, sus familias y/o redes de apoyo, toda persona jurídica que desee administrar el servicio de Hogar de Paso requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Los operadores interesados en solicitar licencias de funcionamiento iniciales para la operación del servicio de restablecimiento de derechos deben tener en cuenta el número máximo de las niñas, los niños y adolescentes que pueden ser atendidos por grupo.

Para prestar el Servicio de Hogar de Paso - Casa Hogar o Hogar de Paso - Familia a través de un operador, toda persona jurídica debe contar con la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, expedidas por el ICBF.

Toda entidad que desarrolle el SPBF debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida y el servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato con el ICBF.

Cuando el servicio sea administrado por instituciones de grupos étnicos, los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y las instituciones, a través de un Acta de Concertación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 6300 de 2024, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 45

En este caso, es el operador quien administra el servicio y debe contar con el talento humano exigido, los aspectos locativos para la sede administrativa y los demás elementos relacionados con el funcionamiento del servicio.

4.2 Hogar de Paso - Familia

Proceso de selección de Hogar de Paso - Familia: corresponde a la escogencia del hogar para el funcionamiento del servicio de tipo familiar. Se trata de un servicio administrado y financiado directamente por el ente territorial. En este anexo se brindan orientaciones y recomendaciones para que sea aplicado directamente por la entidad territorial, por los operadores contratados para administrar el servicio o por los profesionales designados para este fin. El objetivo es orientar la selección directa de familias con el cumplimiento de los criterios de idoneidad para el cuidado de las niñas, los niños y adolescentes, a fin de ofrecer las mejores condiciones para su atención.

Estos procesos deben realizarse de manera constante, con un mínimo de dos procesos de selección al año, preferiblemente uno en cada semestre, con el fin de mantener un banco de datos con la información de las familias disponibles para la ubicación de las niñas, los niños y adolescentes en el momento en que sea requerido.

4.2.1 Requisitos mínimos para la postulación de la persona responsable del Hogar de Paso – Familia

- Rango de edad: la persona responsable debe encontrarse entre los 23 y 55 años. La edad máxima para continuar como responsable del hogar es de 65 años.
- Escolaridad: básica secundaria (novenio grado) aprobada. Si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará básica primaria, con el compromiso de que, desde el momento en que se apruebe como Hogar de Paso - Familia, la entidad territorial o el operador gestionará lo pertinente para apoyar al responsable en la continuación de su formación académica.
- Salud: deberá contar con certificación médica expedida por un profesional de la salud con registro profesional o, en el caso de comunidades indígenas, por quien cumpla este rol. El certificado debe constatar que la persona cuenta con condiciones físicas y mentales para asumir el cuidado de un niño, niña o adolescente. Esto aplica tanto para la persona responsable del hogar como para todos los miembros de la familia.
- Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo para brindar cuidado y atención a las niñas, los niños y adolescentes.
- Experiencia y habilidades: debe acreditar experiencia y habilidades en el cuidado de las niñas, los niños o adolescentes.

4.2.2 Etapas para el proceso de selección de Hogar de Paso – Familia

4.2.2.1 Difusión y divulgación del servicio

Esta etapa debe realizarse de manera permanente, con el fin de proporcionar información para dar a conocer el servicio y motivar la vinculación voluntaria de familias. Para ello, se emplearán diferentes estrategias de divulgación y sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes en cada región y en los espacios de reunión institucionales, comunitarios, sociales y religiosos. Se recomienda

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 45

utilizar formas de comunicación y búsqueda de familias de acuerdo con las particularidades propias de cada territorio.

Para optimizar el proceso, se deberá entregar el formulario de inscripción a aquellas familias que se encuentren interesadas e informar el lugar donde deben radicarse este y los demás documentos necesarios, así como la forma de iniciar el proceso.

4.2.2.2 Inscripción y entrega de documentos

La familia o persona interesada en constituirse como Hogar de Paso debe entregar el Anexo 1, denominado Formulario de solicitud de familias interesadas en constituirse como Hogar de Paso, a la entidad territorial correspondiente y adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del adulto responsable del hogar.
- Dos (2) referencias personales o familiares.
- Constancia de residencia en el municipio no inferior a un (1) año.
- Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por los demás integrantes de la familia que proveen económicamente al grupo familiar.
- Documento que acredite la vinculación o cobertura al Sistema General de Seguridad Social en Salud de todos los integrantes del hogar, sea en régimen especial, contributivo o subsidiado.
- Todas las personas mayores de edad de la familia que se postulan como Hogar de Paso deberán otorgar consentimiento para el tratamiento de datos personales.

4.2.2.3 Verificación preliminar

Los profesionales que adelanten el proceso de conformación como Hogar de Paso deberán realizar una verificación de requisitos mínimos, que incluya indagación con el ICBF sobre si la familia ha pertenecido a otras modalidades o servicios y la razón del retiro, así como una consulta de antecedentes de todos los miembros de la familia postulante mayores de edad, con el fin de determinar si es posible continuar con el proceso.

Para adelantar esta consulta de antecedentes se hará uso del consentimiento para el tratamiento de datos personales. Previo a la firma de dicho consentimiento, se explicará a las personas cuáles son las consultas que se realizarán y con qué propósito. Se debe informar que, de existir algún tipo de antecedente por parte de algún integrante de la familia postulante, no se dará continuidad al proceso.

Las consultas de antecedentes que se adelantarán son:

- Registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra de las niñas, los niños y adolescentes.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Nación).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 45

- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Antecedentes penales en el ejercicio de justicia propia para el caso de pueblos indígenas.

4.2.2.4 Valoración psicosocial

Esta etapa está compuesta por la visita domiciliaria y la entrevista conjunta entre el o la profesional en trabajo social y/o desarrollo familiar y psicología. Deben estar presentes todos los miembros del grupo familiar.

Por parte del profesional en trabajo social y/o desarrollo familiar, se debe realizar un análisis funcional y sociodemográfico. Este debe incluir la identificación de la estructura familiar, las relaciones familiares y el ajuste de los subsistemas que componen el sistema familiar, prácticas de crianza, redes de apoyo y experiencias familiares significativas. También se debe verificar las condiciones de la vivienda, el entorno de vecindario, el acceso a vías y los factores de riesgo alrededor del entorno social, con el fin de determinar el concepto final por parte del área de trabajo social. La información debe estar registrada en el Anexo 3, Guía de entrevista semiestructurada para familias, análisis funcional y sociodemográfico – concepto integral.

Por parte del profesional en psicología, se debe adelantar una entrevista semiestructurada que permita realizar un análisis del manejo de conflictos y emociones a nivel individual y familiar, así como de la percepción y actitud frente a la ubicación temporal de las niñas, los niños y adolescentes en su hogar, con los cambios que esto puede ocasionar en la dinámica familiar. Además, debe analizar a los integrantes de la familia para brindar un concepto sobre habilidades, destrezas, aspectos a fortalecer desde lo comportamental y emocional, estrategias de comunicación familiar y mecanismos para la solución de conflictos cuando se presenten. Con el concepto de esta área se determinará el número de ubicaciones que podría recibir el Hogar de Paso y las edades que sería pertinente ubicar en él.

La entidad territorial deberá elaborar y contar con un informe en el que se evidencien las acciones adelantadas por parte de estos profesionales, los aspectos relevantes de dichas acciones y un concepto integral sobre la continuidad o no en el proceso de las familias interesadas en constituirse como Hogar de Paso.

4.2.2.5 Formación y fortalecimiento

La entidad territorial u operador debe desarrollar actividades de formación en los documentos técnicos y en los temas relacionados con el efectivo restablecimiento de derechos: enfoque de derechos, protección integral, salud y nutrición, cuidado, parentalidad positiva y demás temáticas que se consideren pertinentes desde el territorio. Se deben incluir actividades pedagógicas y el uso de un lenguaje claro para las familias, con estrategias que permitan la aprehensión de la información. El proceso de formación inicial es de mínimo siete (7) horas; ahora bien, este proceso debe realizarse de manera permanente mediante jornadas de fortalecimiento y acompañamiento.

4.2.2.6 Aprobación de la familia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 45

La aprobación está a cargo de la entidad territorial, a partir de los documentos, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos. Esta debe ser suscrita por el representante legal de la entidad municipal, distrital o autoridad indígena y por el responsable del Hogar de Paso. Así mismo, una vez se tengan los resultados de aprobación del nuevo Hogar de Paso - Familia, el ente territorial u operador que administre el servicio deberá enviar el informe al centro zonal del ICBF de su jurisdicción, con el fin de que se adelante la articulación correspondiente para el acompañamiento técnico.

La entidad territorial deberá diseñar y contar con un formato de resolución en el cual se establezca la figura del responsable del Hogar de Paso, Resolución por la cual se establece la figura de responsable de Hogar de Paso - Familia, con información básica como nombre completo del responsable del hogar, número de identificación, dirección, municipio, departamento, forma de reconocimiento económico, compromisos adquiridos una vez se conforme, fecha de conformación y firmas del responsable de la entidad territorial y del responsable del Hogar de Paso. Además, deberá contar con los respectivos soportes del proceso de conformación y aprobación de la familia.

5. Monitoreo y seguimiento

El monitoreo y seguimiento son mecanismos fundamentales para realizar el acompañamiento y garantizar la calidad en la atención que se brinda en los Hogares de Paso - Familia y en los Hogares de Paso - Casa Hogar. Estas acciones permiten documentar, evaluar y retroalimentar de manera permanente los procesos de atención, asegurando que se cumpla con el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.

Para este fin, se establecen como herramientas específicas de monitoreo las siguientes acciones, anexos y formatos:

5.1. Anexo de la historia de atención

El Anexo de la Historia de Atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el documento que recoge la información relevante sobre el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos. Este anexo permite un seguimiento integral al proceso de cada beneficiaria o beneficiario, evaluando necesidades específicas y avances en su situación.

En el Anexo de la Historia de Atención se incluyen datos como: contexto familiar, situación de salud, educación, intervenciones realizadas por otros actores involucrados, entre otros aspectos relevantes de las beneficiarias y los beneficiarios.

Cada niña, niño o adolescente debe contar con un Anexo organizado en orden cronológico y estructurado por áreas, de modo que facilite una lectura coherente y continua. Allí deben reposar todas las acciones realizadas con la niña, el niño o adolescente, su familia y/o red de apoyo durante su estadía en el servicio. Al momento del egreso, ya sea por reintegro familiar, abandono irregular o fallecimiento, el operador deberá remitir a la autoridad administrativa el Anexo de Historia de Atención en original, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. El operador podrá conservar, si lo considera necesario, una copia física o digital.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 42 de 45

El envío deberá realizarse de forma organizada, desde lo más antiguo a lo más reciente, acompañado de un oficio remititorio en el que se relacionen los documentos que hacen parte del Anexo. Este deberá ir debidamente archivado en carpeta o en tomos, según la cantidad de información. Ejemplo de documentos: copia de registro civil, copia de plan de caso del mes de enero de 2024, análisis de caso del mes de enero de 2025.

En los casos de cambio de ubicación a otro servicio, el operador deberá entregar el Anexo de Historia de Atención original al nuevo operador o al ICBF, cuando se trate de administración directa. Este proceso también debe formalizarse mediante oficio remititorio en el que se describan los documentos entregados. Ejemplo de documentos: cédula original, boletín del grado octavo, tercer período de 2025.

El radicado firmado por el talento humano responsable de la recepción de la beneficiaria o el beneficiario deberá remitirse en copia a la autoridad administrativa, con la relación de los documentos recibidos.

En los casos de fallecimiento o abandono irregular, los Anexos de Historias de Atención deberán ser entregados a la autoridad administrativa con su respectivo oficio remititorio.

5.2 Seguimiento en visita a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en Hogar de Paso Familia

En el caso En el caso de Hogar de Paso – Familia, deberá realizarse seguimiento mensual mientras cuente con ubicaciones. Este seguimiento lo realizarán los profesionales de la entidad territorial o el operador, según corresponda, y la información deberá quedar registrada en el formato que establezcan.

En este documento se deberá registrar la información general del Hogar de Paso, como dirección, barrio, municipio, nombre completo y documento de identidad de la persona responsable del hogar.

Así mismo, se deberán registrar los datos generales de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren al momento de la visita, incluyendo nombre completo, documento de identificación, número SIM, fecha de ingreso al hogar y autoridad administrativa competente.

Adicionalmente, el formato deberá contener información individual de cada una de las niñas, los niños y adolescentes respecto a su afiliación y atención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, situación educativa y estado general.

Se deberá verificar y registrar si cuentan con los elementos de equipamiento para la acogida y los artículos de cuidado personal. De igual manera, se deberán registrar las condiciones de aseo, orden y habitabilidad de la vivienda.

El objetivo de este seguimiento es dialogar con las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso, con la familia que presta el servicio, e identificar aspectos que requieren fortalecimiento y acompañamiento por parte de los profesionales de la entidad territorial u operador.

5.3 Plan de acompañamiento integral inicial – Servicio hogar de Paso

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 45

Los profesionales del operador o los designados por la entidad territorial, en caso de administración directa, deberán diseñar un formato partiendo de lo identificado en las valoraciones iniciales. Este plan debe ser remitido a la autoridad administrativa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio.

Y deberá contar con la información general de cada niña, niño o adolescente: nombre, documento de identidad, SIM, lugar y fecha de nacimiento, sexo, pertenencia étnica, fecha de apertura de PARD, fecha de ingreso a la unidad, nombre de autoridad administrativa.

Adicionalmente debe contar con el motivo de ingreso, diagnóstico general teniendo en cuenta las afectaciones, deberá registrar las atenciones por realizar por cada una de las áreas de atención desde el nivel individual, familiar e interinstitucional.

5.4 Informe de egreso - Servicio Hogar de Paso

Los profesionales del operador o los designados por la entidad territorial, en caso de administración directa, deberán diseñar y diligenciar un formato consignando los logros obtenidos durante la permanencia en el servicio. El informe debe contener un comparativo entre la situación al ingreso y al egreso de la niña, el niño o adolescente y su familia y/o red de apoyo, e incluir recomendaciones con acciones desde cada área de atención. Este informe debe ser elaborado y entregado a la autoridad administrativa en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después del egreso del servicio.

Y deberá contar con la información general de cada niña, niño o adolescente: nombre, documento de identidad, SIM, lugar y fecha de nacimiento, sexo, pertenencia étnica, fecha de apertura de PARD, fecha de ingreso a la unidad, nombre de autoridad administrativa.

En este informe deberá registrar los cambios obtenidos durante la permanencia en el servicio, es decir con descripción de situación al momento del ingreso y en comparativo con la descripción de situación al momento del egreso. Adicionalmente, deberán incluir por áreas de atención algunas recomendaciones ya sea para el reintegro o cambio de medida.

5.5 Situaciones irregulares en un Hogar de Paso Familia o Casa Hogar

Las irregularidades pueden ser detectadas de las siguientes maneras:

- Por denuncias, quejas y reclamos presentados ante la entidad territorial o la autoridad administrativa encargada del PARD con competencia territorial.
- Durante el PARD desarrollado por la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario.
- Durante el proceso de seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos realizado por el Coordinador del Centro Zonal del ICBF.
- Durante el proceso de seguimiento y asistencia técnica efectuado por profesionales del ICBF, la entidad territorial u operador.
- Durante el proceso de supervisión o auditoría a los Hogares de Paso por parte de la entidad territorial competente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 44 de 45

- Durante las acciones realizadas por la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de servicios.

Cuando se reciba una queja, reclamo o denuncia, o se identifique un hallazgo relacionado con el funcionamiento o la atención a las niñas, los niños o adolescentes en los Hogares de Paso, deberá remitirse inmediatamente a la instancia correspondiente, según las siguientes consideraciones:

- Irregularidades en el cumplimiento del convenio o contrato: la queja, reclamo o denuncia deberá remitirse a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Gobernación, según se trate de un Hogar de Paso municipal, distrital o departamental.
- Irregularidades relacionadas con la prestación de los servicios que afectan derechos de las niñas, los niños o adolescentes: las quejas, reclamos, denuncias e informes de seguimiento o supervisión deberán dirigirse a la autoridad administrativa a cargo del PARD y a la entidad territorial.

Una vez conocida la irregularidad, la autoridad administrativa procederá a verificar y adelantar las acciones que considere pertinentes.

En el caso del Hogar de Paso - Familia, teniendo en cuenta que su funcionamiento y administración se encuentran a cargo de la entidad territorial, corresponde a esta definir el procedimiento para decisiones de amonestación o pérdida de calidad. Las familias que se constituyen como Hogar de Paso lo hacen de manera voluntaria, por lo que son las entidades territoriales quienes deben determinar la continuidad de su funcionamiento. No obstante, el ICBF establece situaciones que ameritan análisis y decisiones frente a su continuidad cuando:

- Se presenten situaciones de amenaza o vulneración de derechos de las niñas, los niños o adolescentes.
- Se incumplan los documentos técnicos.
- Se incumplan las obligaciones y prohibiciones contenidas en el acta de aprobación del Hogar de Paso - Familia.
- Algún miembro del hogar presente inhabilidades por delitos sexuales.
- La familia aprobada como responsable deje de residir en el inmueble autorizado para la prestación del servicio. En este caso, si la familia desea continuar vinculada, deberá solicitar aprobación de la nueva vivienda a la entidad territorial.
- Por voluntad del responsable del Hogar de Paso, cuando no desee continuar prestando el servicio.
- Por último, si la decisión es realizar un llamado de atención frente al cumplimiento del rol como responsable del Hogar de Paso, se recomienda adelántarlo por escrito, incluyendo compromisos, plan de mejoramiento y tiempos para su cumplimiento. En caso de pérdida de calidad de Hogar de Paso, esta deberá sustentarse mediante resolución o acta de finalización del servicio.

6. Documentos de referencia

- Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento Inicial para las Niñas, los Niños y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados.
- Decreto 936 de 2013.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR DE PASO – CONFORMACIÓN RED DE HOGARES DE PASO	GO2.MT1.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 45

- G17. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos, v7 del 06/06/2023.
- G28.P Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección, v3 del 16/05/2024.
- G36.PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF v1 del 04/12/2024.
- LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria. V1 04/03/2025.

7. Referencias bibliográficas

- Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018 “por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones”.
- Diccionario Ocupacional e Índice Alfabético de Denominaciones Ocupacionales (2023) En: https://observatorio.sena.edu.co/Content/pdf/CNO_version_2023.pdf

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.